



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2017060099348

Fecha: 29/08/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se clausuran unas sedes de Establecimientos Educativos Oficiales de Municipios No certificados del Departamento de Antioquia, que no reportan matrícula en el año 2017, de acuerdo con el cruce de las bases de datos del DUE y SIMAT, para actualizar los sistemas de información.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85° y 86° de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64° de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

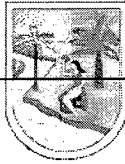
La Dirección de Cobertura Educativa,*mediante Radicado N° 2017020038236 del 26 de Julio de 2017, manifiesta: *“Para dar respuesta al Plan de Desempeño, la Dirección de Cobertura realizó el cruce de las bases de datos del DUE y SIMAT de los establecimientos educativo oficiales que se encuentran activos y no reporta matrícula en el año 2017, solicita emitir los actos administrativos de cierre o clausura de las siguientes sedes oficiales del Departamento de Antioquia que no cuentan con matrícula y siguen activas en la información...”*

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Clausurar las sedes de Establecimientos Educativos Oficiales - Municipios No certificados del Departamento de Antioquia, que no reportan matrícula en el año 2017, de acuerdo con el cruce de las bases de datos del DUE y SIMAT, para actualizar los sistemas de información, así:

| Municipio | Nombre Establecimiento | DANE Establecimiento | Sede a Clausurar | DANE Sede |
|----------------|-----------------------------------|----------------------|-----------------------------------|--------------|
| ABEJORRAL | C. E. R. LA FLORESTA | 205002000955 | C. E. R. LA FLORESTA | 205002000955 |
| CARACOLÍ | C. E. R. LAS AGUILAS | 205142000114 | C. E. R. LAS AGUILAS | 205142000114 |
| COCORNÁ | C. E. R. EL CARMEN DE LOS LIMONES | 205197000440 | C. E. R. EL CARMEN DE LOS LIMONES | 205197000440 |
| COCORNÁ | C. E. R. EL COCUYO | 205197000997 | C. E. R. EL COCUYO | 205197000997 |
| COCORNÁ | C. E. R. ALTO BONITO | 205197001420 | C. E. R. ALTO BONITO | 205197001420 |
| COCORNÁ | C. E. R. LA PAILA | 205197001501 | C. E. R. LA PAILA | 205197001501 |
| ITUANGO | C. E. R. EL INDIO | 205361001649 | C. E. R. EL INDIO | 205361001649 |
| ITUANGO | C. E. R. ORGANI | 405361002202 | C. E. R. ORGANI | 405361002202 |
| MACEO | C. E. R. SAN IGNACIO | 205425000358 | C. E. R. SAN IGNACIO | 205425000358 |
| MURINDÓ | C. E. R. HOBO | 205475000421 | C. E. R. HOBO | 205475000421 |
| PUERTO NARE | C. E. R. EL PARAISO | 205387000331 | C. E. R. EL PARAISO | 205387000331 |
| PUERTO NARE | C. E. R. LAS PLAYAS | 205387000446 | C. E. R. LAS PLAYAS | 205387000446 |
| PUERTO NARE | C. E. R. CAÑO SECO | 205585000141 | C. E. R. CAÑO SECO | 205585000141 |
| PUERTO NARE | C. E. R. TAMBORES | 205585000150 | C. E. R. TAMBORES | 205585000150 |
| PUERTO TRIUNFO | C.E.R. RIO CLARO LA ESTRELLA | 205591000153 | C.E.R. RIO CLARO LA ESTRELLA | 205591000153 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

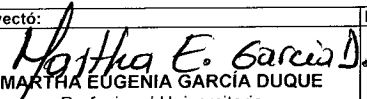

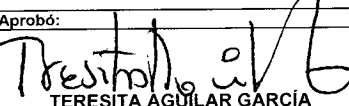
| Municipio | Nombre Establecimiento | DANE Establecimiento | Sede a Clausurar | DANE Sede |
|--------------------|-----------------------------------|----------------------|-----------------------------------|--------------|
| REMEDIOS | C. E. R. EL TAMBOR - BUENOS AIRES | 205604001651 | C. E. R. EL TAMBOR - BUENOS AIRES | 205604001651 |
| REMEDIOS | C. E. R. LA CONQUISTA | 205604001944 | C. E. R. LA CONQUISTA | 205604001944 |
| SAN FRANCISCO | C. E. R. SAN PEDRO | 205652000372 | C. E. R. SAN PEDRO | 205652000372 |
| SAN FRANCISCO | C. E. R. JARDIN CAMPO ALEGRE | 205652000453 | C. E. R. JARDIN CAMPO ALEGRE | 205652000453 |
| SAN LUIS | C. E. R. SALAMBRINA | 205660000152 | C. E. R. SALAMBRINA | 205660000152 |
| SAN LUIS | C.E.R. LA IBERIA | 205660001043 | C.E.R. LA IBERIA | 205660001043 |
| SANTA ROSA DE OSOS | C. E. R. POPALES | 205686000673 | C. E. R. POPALES | 205686000673 |
| TÁMESIS | C. E. R. LA JUVENTUD | 205789000159 | C. E. R. LA JUVENTUD | 205789000159 |
| VALDIVIA | C. E. R. MIGUEL ANGEL GOMEZ | 205854000471 | C. E. R. MIGUEL ANGEL GOMEZ | 205854000471 |
| VALPARAÍSO | C.E.R. YARUMALITO | 205856000169 | C.E.R. YARUMALITO | 205856000169 |
| VIGÍA DEL FUERTE | C. E. R. BRICEÑO | 205873000491 | C. E. R. BRICEÑO | 205873000491 |
| YALÍ | C. E. R. SAN PEDRITO | 205885000305 | C. E. R. SAN PEDRITO | 205885000305 |
| YONDÓ | C. E. R. ANTONIO ROLDAN BETANCUR | 205893001671 | C. E. R. ANTONIO ROLDAN BETANCUR | 205893001671 |

ARTÍCULO 2º.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura Educativa para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaría Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | |
|---|--|---|
| Proyectó:  MARTHA EUGENIA GARCÍA DUQUE Profesional Universitaria Dirección Jurídica Agosto 22 de 2017 | Revisó:  JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica | Aprobó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica |
|---|--|---|